

13

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO NRO. 784
RAC. N°. 765204003007-2021-00272-00.
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
MINIMA CUANTIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, octubre veinte (20) de dos mil veintiuno

(2021).-

Revisada la presente demanda **EJECUTIVA CON MEDIDAS PREVIAS**, propuesta por la sociedad **SUMOTO S.A.**, con domicilio en esta ciudad de Palmira Valle, por medio de apoderada judicial, abogada. **CAROLINA PENILLA REINA**, en contra de los señores **ARMANDO GONZALEZ QUINTERO Y SURLEY LEDESMA FIGUEROA**, mayores y vecinos de los municipios de Florida y Cali Valle, observa el Despacho que la misma presenta las siguientes anomalías:

El título valor descrito en el hecho No. 1 de la demanda, no concuerda con el aportado como base de recaudo ejecutivo, por lo que deberá aclararse la demanda en este sentido.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 de nuestro ordenamiento procesal civil vigente, en armonía con el Art. 422 ibidem, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda **EJECUTIVA CON MEDIDAS PREVIAS**, propuesta por la sociedad **SUMOTO S.A.**, en contra de los señores **ARMANDO GONZALEZ QUINTERO Y SURLEY LEDESMA FIGUEROA**.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco días para que la subsane so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCESE amplia y suficiente personería a la abogada. **CAROLINA PENILLA REINA**, como apoderada judicial de la parte demandante conforme a las voces y para los fines del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**95296035674da9ab6752c33c9f5862a53a7547cb62a594395d218103d32
c13d7**

Documento generado en 20/10/2021 03:04:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>